

[Handwritten signature and initials]

Señora

Alix Carmenza Céspedes de Vergel

Jefe de División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. _____ S. _____ D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 01-053870- -00007-0000
Fec: 2007-01-30 18:30:26 Dep. 3020 NUECREACIONES
Tra: 2 PATENTES
Ere: 1 REGDEPOSITO
Act: 444 RESPUESTAREQUE Folios: 15

Referencia: Expediente No. 01.053.870

**Solicitud de Patente de Invención titulada: "Composición cosmética
bifásica y embalaje cosmético"**

Solicitante: Natura Cosméticos S/A

RESPUESTA AL AUTO NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA NO. 382
DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2006, OFICIO NO. 12663 (EXAMEN DE FONDO)

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término legal:

1. Objeciones del Examinador

1.1 Claridad de la solicitud

1.1.1. El Examinador plantea que la expresión "aproximadamente" que se encuentra en las Reivindicaciones 3, 5, 7, 8 y 11 no permite que se delimite de manera exacta la materia que se pretende proteger, llevando a que dichas reivindicaciones sean poco claras.

Para dar respuesta a la objeción del Examinador, el solicitante elimina la palabra

00000

"aproximadamente" de las Reivindicaciones 3, 5, 7, 8 y 11.

1.1.2. A lo largo de las reivindicaciones no se sabe cuál o cuáles compuestos cumplen con la función de ser desoxigenador.

Para atender a la objeción del Examinador se modifica la Reivindicación 9 para que se establezca que el desoxigenador puede ser propilenglicol.

1.1.3. La Reivindicación 12 hace referencia a una tabla dentro de la descripción, lo cual no es claro y no delimita de manera correcta el alcance de dicha reivindicación.

Atendiendo a la sugerencia del Examinador se insertó la Tabla 1 en la Reivindicación 12 de la solicitud.

1.1.4. Para hacer efectivas las anteriores modificaciones presento un Capítulo Reivindicatorio Modificado que incluye las modificaciones señaladas y algunas correcciones a la traducción. De igual manera, se adjunta un recibo por modificación voluntaria a solicitud pendiente.

1.2 Nivel Inventivo

El Examinador plantea que, después de realizada la búsqueda de anterioridades, encontró el documento US 5470874 afecta el nivel inventivo de las Reivindicaciones 1 a 15.

Particularmente, el Examinador considera que:

"La patente US 5470874 revela una composición tópica que contiene:

- 10%-25% de ácido ascórbico***
- 0.5%-5% de proantocianidina***
- 0.1% de EDTA (secuestrante)***
- Propilenglicol***

Dicha composición es útil para la reparación de daños de la piel.

Teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, el cual es proporcionar composiciones cosméticas que comprenden una mezcla de ácido ascórbico y proatocianidina para el tratamiento de la piel, es una derivación evidente del estado de la técnica ya que el

18
nnnnz 90

documento citado enseña composiciones similares que tienen el mismo propósito.

Una persona versada en la materia utilizaría las enseñanzas del documento citado y fabricaría las composiciones que se pretenden proteger.

Finalmente, no se presentan ventajas de las composiciones que se pretenden proteger en relación con las del estado de la técnica”.

2. Argumentos a favor de la patentabilidad de la solicitud

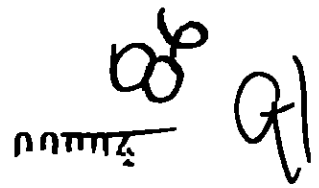
2.1 Nivel inventivo

El nivel inventivo de una solicitud se encuentra definido en el Artículo 18 de la Decisión 486 y se establece cuando “*si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*”.

Contrario a lo que plantea el Examinador, el documento del arte previo citado no afecta el nivel inventivo de la presente solicitud por cuanto no es posible derivar la presente invención a partir de las enseñanzas presentadas en US 5470874, por cuanto dicha patente describe una composición para administración tópica que se compone de ácido ascórbico y proantocianidina para la aplicación en la piel humana. El producto se compone de 10% a 25% de ácido ascórbico y por lo menos 0.5% a 5% de proantocianidina en combinación con un surfactante. La combinación posee propiedades de pantalla protectora a los rayos del sol y medios de reparación de colágeno. El propósito de la composición de la anterioridad es obtener una composición para reparar y estimular el crecimiento de la piel.

A pesar de que el producto de la anterioridad contenga ácido ascórbico (antioxidante), proantocianidina, EDTA y propilenglicol, los cuales también están incluidos en la composición de la presente invención, este documento no menciona ni considera el problema de irritación causada por el uso de cuchillas durante la afeitada y por lo tanto ambos documentos están destinados a resolver problemas distintos.

De igual manera, la composición descrita en el documento del arte previo US 5470874 solamente comprende una fase, mientras la presente invención está conformada por dos fases.



2.1.1. Beneficios de la composición de la presente invención.

Contrario a las objeciones del Examinador dirigidas a que las composiciones de la presente invención no presentan ventajas, considero que las composiciones de la presente invención ofrecen al usuario los siguientes beneficios:

- a- Reducen la grasa en la piel;
- b- Reduce la irritación y el salpullido en la piel después de la afeitada;
- c- Mejora la suavidad de la piel.

Como evidencia de la efectividad de la composición bifásica de la presente invención, se presentan unos ensayos en la descripción de la invención (ver folios 9 y 10) en donde 60 voluntarios entre los 18 y 60 años utilizaron durante dos meses el producto de la invención. Los resultados obtenidos se muestran en la tabla 2 en donde se pueden verificar los beneficios en términos de efecto tensor, mejoría e la suavidad de la piel, reducción en la grasa de la piel, mejora en la rigidez de la piel y frescor.

En este orden de ideas, tenemos que la invención propuesta por el solicitante si cumple con los requisitos de patentabilidad y de esta manera es susceptible de ostentar el título de patente de invención.

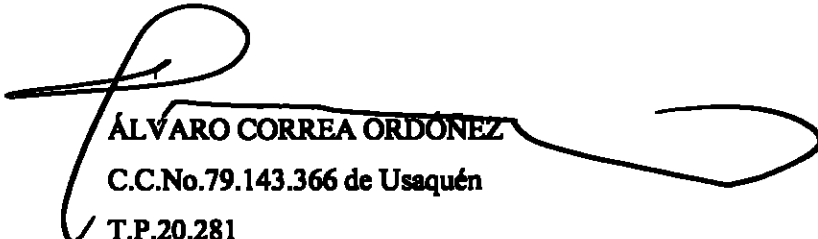
3. Solicitudes concedidas en otros países para esta misma invención.

A manera informativa, pongo en conocimiento del Examinador que las patentes MX 238994 y PE3541 equivalentes a la presente solicitud colombiana han sido otorgadas. Aún cuando entiendo que estas decisiones de ninguna manera obligan al Despacho para decidir de igual forma, considero que por tratarse de una pregunta fáctica la determinación de la existencia de nivel inventivo, las decisiones tomadas por las oficinas de México y Perú para este caso constituyen un antecedente persuasivo en la materia.

Hago énfasis en el hecho de que los países miembros de la Comunidad Andina comparten el régimen de Propiedad Industrial contenido en la Decisión 486 y que el Instituto nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -Indecopi- en su Resolución 00630-2004 (copia adjunta) establece que *"la invención solicitada reúne los requisitos establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina (...)"* y resuelve otorgar el privilegio de patente para esta solicitud.

En virtud de lo anterior, solicito que se acepten las razones expuestas en el presente escrito y en consecuencia, se otorgue el privilegio de patente de invención para el invento que se tramita en este expediente.

Atentamente,


ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
C.C.No.79.143.366 de Usaquén
T.P.20.281

Anexos: Capítulo reivindicatorio modificado
 Formulario de modificación
 Recibo
 Copia de la Patente PE3541 y Resolución 00630-2004.

BOGATW/BOGDMS-#MU32-V1.DOC

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

nnnnn

①

SOLICITUD DE

☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación de una solicitud

②

SOLICITANTE

Nombre: Natura Cosméticos S/A

Dirección: Rodovia Régis Bittencourt, s/nº, Km 293, Potuvert
CEP 06882-700-Itapeverica da Serra - SP - Brasil

Nacionalidad o Domicilio: Brasil

Lugar de Constitución: Sao Paulo, Brasil

Teléfono:

Fax:

E-Mail

IDENTIFICACION

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: ALVARO CORREA ORDOÑEZ

Dirección: Avenida 82 No.10-62 Piso 6o.

Teléfono: 634 1500

Fax: 376 2211

E-Mail: patenta.bogota@bakernet.com

IDENTIFICACION

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número 79.143.366

TP 20.281

④

Numero de expediente

01.053.870

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada

Se presenta capítulo reivindicatorio modificado para dar respuesta a

auto notificado por fijación en lista del 2 de noviembre de 2006

⑥

Comprobante de Pago No.

06-54470 y 07-2654

Fecha

18-jul-06 y 12-ene-07

⑦

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes, si fuere el caso.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑧

NOMBRE ALVARO CORREA ORDOÑEZ

FIRMA

C.C. 79.143.366

T.P. 20.281

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

2000-F03

ML: 01246
000007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 01-053870- -00007-0000
Fec: 2007-01-30 15:30:25 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Eve. 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE Folio: 15

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 54,470
FECHA : JULIO 18 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
RAISBECK LARA RODRIGUEZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	54932311	18/07/2006	52,480,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
50005-01-03	CAMBIO DE NOMALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LEYAS COMERCIALES	95,000.00
		TOTAL :	95,000.00

SOM: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

9801 GA
...N 00000g

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 01-053870-00007-0000
Fec: 2007-01-30 15:30:26 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 15

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 7 - 2,654
FECHA : ENERO 12 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ORLANDO LINARES	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	64321256	11/01/2007	71,059,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	998 VALOR COMPLEMENTO TARIFA AÑO ANTR
		TOTAL :	\$ 4,000.00

SON: CUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL ASUNTO No.

94

REIVINDICACIONES

nnnnn
91

1. Composición para uso cosmético, caracterizada por el hecho de que comprende una primera fase que comprende un gel que contiene una mezcla de agentes antioxidantes y una segunda fase que comprende una emulsión del tipo aceite en agua.
2. Composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada por el hecho de que los agentes antioxidantes comprenden una mezcla de ácido ascórbico (LAA) o Vitamina C y OPC.
3. Composición de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizada por el hecho de que los agentes antioxidantes comprenden una mezcla que comprende de 0,5 a 10,0% en peso de ácido ascórbico (LAA) o Vitamina C, y 0,001% a 2,2% en peso de OPC.
4. Composición de conformidad con la reivindicación 1, 2 o 3, caracterizada por el hecho de que el componente de gel además comprende agentes de formulación como desoxigenador, secuestrante, reversor de oxidación y, opcionalmente, otros agentes auxiliares de formulación apropiados.
5. Composición de conformidad con la reivindicación 4, caracterizada por el hecho de que el componente de gel comprende:
 - a) una mezcla de compuestos antioxidantes que comprende 0,5% a 10%, de preferencia 2,5% a 7,0% en peso de ácido ascórbico (LAA) o Vitamina C, y 0,001% a 2,2%, de preferencia 0,01% a 1,0% en peso de OPC's (Oligomeric ProanthoCyanidins), particularmente OPC de semilla de uva;
 - b) un desoxigenador, en una cantidad de 10% a 25%, de preferencia de 16% a 19%;
 - c) un secuestrante, usado en un rango de 0,01% a 0,20%, preferentemente de 0,10% a 0,20% en peso; y
 - d) un reversor de oxidación, a saber, de 0,01% a 0,5%, de preferencia de 0,05% a 0,20% en peso.
6. Composición de conformidad con la reivindicación 1, 2 o 5, caracterizada por el hecho de que la emulsión comprende una mezcla de agentes antiirritantes, una mezcla de agentes fotoprotectores, agente absorbedor de oleosidad y, opcionalmente, agentes auxiliares de formulación apropiados.
7. Composición de conformidad con la reivindicación 4, caracterizada por el hecho de que la emulsión comprende:
 - a) una mezcla de agentes antiirritantes presente en una cantidad de 0,01 a 6% en peso;

- b) una mezcla de agentes fotoprotectores presente en una cantidad de 5,5% a 15% en peso; y
- c) una agente absorbedor de oleosidad presente en una cantidad de 1 a 13%, de preferencia de 2,5 a 8,5% en peso.

8. Composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada por el hecho de que el componente de gel comprende:

- a) una mezcla de compuestos antioxidantes comprendiendo 0,5% a 10%, de preferencia 2,5% a 7,0% en peso de ácido ascórbico (LAA) o Vitamina C, y 0,001% a 2,2%, de preferencia 0,01% a 1,0% en peso de OPC's (Oligomeric ProanthoCyanidins), particularmente OPC de semilla de uva;
- b) un desoxigenador en una cantidad de 10% a 25%, de preferencia 16% a 19%;
- c) un secuestrante, usado en un rango de 0,01% a 0,20%, preferentemente de 0,10% a 0,20% en peso; y
- d) un reversor de oxidación, a saber, del 0,01% a 0,5%, de preferencia 0,05% a 0,20% en peso; y

la emulsión comprende:

- a) una mezcla de agentes antiirritantes presente en una cantidad de 0,01 a 6% en peso;
- b) una mezcla de agentes fotoprotectores presente en una cantidad de 5,5% a 15% en peso; y
- c) una agente absorbedor de oleosidad presente en una cantidad de 1 a 13%, de preferencia 2,5 a el 8,5% en peso.

9. Composición en conformidad con cualesquier de las reivindicaciones anteriores, caracterizada por el hecho del OPC ser OPC de semilla de uva; los agentes antiirritantes son seleccionados entre alantofina en polvo, alfa bisabolol y mezclas de los mismos; el filtro químico es seleccionado del grupo que consiste en fenoles, como por ejemplo oxibenzona, metoxicinamato, metoxidibenzoilmetano, de preferencia, butilmetoxidibenzoilmetano (comercializado como Parsol 1789) y octil metoxicinamato (comercializado como Parsol MCX);

el agente absorbedor de oleosidad es Nylon 12 o microesponjas de absorción, preferentemente el Nylon 12; el secuestrante de iones metálicos es seleccionado del grupo de ácidos etilenofosfónicos, sus sales y sus mezclas o del grupo que comprende los fosfonatos que incluyen ácidos di-, tri-, tetra- y pentavalentes, sus sales y mezclas de los mismos;

los reversores de reacción de oxidación son seleccionados entre compuestos sulfurados, de preferencia compuestos elegidos del grupo que consiste en ditionito de sodio, bisulfitos de sodio, bisulfitos de calcio, bisulfitos de potasio y mezclas de los mismos; y

el desoxigenador es propilenglicol.

10. Composición de conformidad con la reivindicación 1, 8 o 9, caracterizada por el hecho de que en la fase gel:

el compuesto capaz de secuestrar iones metálicos es seleccionado del grupo que comprende sal sódica de ácido 1-hidroxi-etilideno (1,1 difosfato), ácido etilenodiaminatetra (metileno-fosfónico), sal sódica del ácido etilenodiaminatetra (metileno-fosfónico), ácido dietilenodiaminapenta (metileno-fosfónico) sal sódica del ácido dietilenodiaminapenta (metileno-fosfónico), ácido hidroxi-etilideno (1,1 difosfato) y sus mezclas. Preferentemente es utilizado como agente secuestrante de iones metálicos el ácido 1-hidroxi-etilideno (1,1 difosfato), comercializado con el nombre de Dequest 2010; y

el compuesto reversor de reacción de oxidación ser Glutathion.

11. Composición de conformidad con la reivindicación 8, 9 o 10, caracterizada por el hecho de que la primera fase incluye además 10% a 25,0% en peso de un desoxigenador, del 0,01% a 0,20% en peso de un secuestrante de iones metálicos y del 0,01% a 0,5% en peso de un reversor de oxidación, y el restante siendo agua en cantidad suficiente para completar el 100% del peso de tal fase; y la segunda fase incluye además 5,0% a 20,0% en peso de emolientes, y 0,5% a 4,0% en peso de un agente antirradicalar.

12. Composición de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada por el hecho de tener la composición definida en siguiente tabla:

	<u>GEL</u>	<u>EMULSION</u>	
Ingrediente	% masa	% masa	Función
Agua	Cerca del 75	Cerca del 70	Vehículo
Goma Xantana	1 al 13	0,01 al 0,5	Espesante
Nipagin	0,01 al 0,5		Conservante
Nipazol	0,01 al 0,2		Conservante
Carbopol		0,01 al 1,0	Espesante
Glicerina		1,0 al 6,0	Humectante
Fragancia		0,1 al 2,0	Fragancia
Propilenoglicol	10 al 25		Vehículo
Glutathion	0,1		Reversor de oxidación
LAA	Del 1 al 20		Agente antioxidante
OPC de semilla de uva	0,5		Agente antioxidante
Dequest ®	0,15		Secuestrante
Butilenoglicol		1,5 al 4,0	Humectante
Vitamina E		0,1 al 3,0	Antioxidante

... 09942

Modificación hecha en
respuesta al examen de fondo

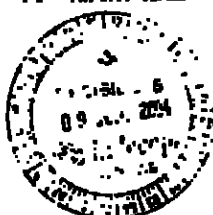
452
G2

Cetil dimeticona copoliol		0,1 al 7,0	Emulsionante
Ciclometicona		0,5 al 5,0	Emoliente
EDTA		0,25	Secuestrante
Alantoína en polvo		0,01 al 1,5	Activo antiirritante
Alfa bisabolol		0,01 a 3,0	Activo antiirritante
Parsol		5,5 a 15	Filtro químico
Nylon 12		2,5 a 8,5	Agente absorbedor de oleosidad
Hidróxido de sodio		0,005 a 0,1	Neutralizante
Conservante GD700		0,50	Conservante
D-Pantenol		0,01 a 2,5	Emoliente
Sepigel 501		0,1 a 3,0	Espesante

13. Composición de conformidad con la reivindicación 1, 8, 9 o 12, caracterizada por el hecho de que la fase de gel y la fase de emulsión son usadas en una proporción de aplicación en peso de 1:1.
14. Composición de conformidad con la reivindicación 1, 8, 9 o 12, caracterizada por el hecho de que la fase de gel y la fase de emulsión son almacenadas en compartimientos separados de un embalaje bicompartimentado.
15. Embalaje cosmético, caracterizado por el hecho de comprender composición como la definida en cualquiera de las reivindicaciones precedentes en compartimientos separados de un embalaje bicompartimentado.



REPÚBLICA DEL PERÚ



EXPEDIENTE N° 000837-2001/OIN

RESOLUCIÓN N° 000830-2004/OIN-INDECOPI

Lima, 31 de mayo de 2004

Mediante expediente N° 000837-2001/OIN, iniciado el 27 de junio de 2001, con prioridad de fecha 08 de julio de 2000, INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE COSMÉTICOS NATURA LTDA. de Brasil, solicita patente de invención para "COMPOSICION COSMETICA BIFASICA Y EMBALAJE COSMETICO", C.I.P. 7 A61K 7/00; A61K 7/40, cuyos inventores son ELISE NOZOMI YOSHIMINE FUJIMURA y MONICA FAVARO COSTA GIANOTTI,

1. CUESTION PREVIA

1.1. Transferencia de derechos de propiedad industrial

Mediante escrito de fecha 12 de setiembre de 2002, la solicitante acredita la transferencia de los derechos de propiedad industrial a favor de NATURA COSMÉTICOS S/A de Brasil, considerándose a ésta como solicitante del presente expediente, tal como aparece en el proveído que corre a fojas 61 del expediente.

1.2. Cambio de denominación

Mediante Informe Técnico OV 04-2004 de fecha 13 de enero de 2004, se considera que el título de lo solicitado debe corresponder a "COMPOSICION BIFASICA COSMETICA", por estar más acorde con el objeto a proteger mediante las reivindicaciones.

2. EXAMEN DE PATENTABILIDAD

La invención solicitada reúne los requisitos establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que aprueba el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, conforme aparece del informe que corre de fojas 64 a 62, cuyas observaciones fueron absueltas mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2004.



Unidad de Asesoría de la Propiedad Industrial (UAPI) - High Register Quality Assurance

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Industrial
Calle de la Pasa 116, San Diego, Lima 01 - Perú Telf: 224 7000 y 224 8888
E-mail: petit@indecopi.gob.pe | Web: www.indecopi.gob.pe

MACN-17/04

no 023 121
95



1001
101
86

La presente resolución se emite en aplicación de la norma legal antes mencionada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 31 y 34 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPi) sancionada por Decreto Ley N° 25888.

3. RESOLUCION DE LA OFICINA DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS

OTORGAR, patente de invención para "COMPOSICION BIFASICA COSMETICA", C.I.P.7 A81K 7/00; A81K 7/40, a favor de NATURA COSMÉTICOS S/A de Brasil, por un plazo de veinte (20) años, contados desde el 27 de junio de 2001, fecha de presentación de la solicitud, aprobándose las 13 reivindicaciones que corren de fojas 100 a 102 del expediente.

Regístrese y Comuníquese




NÉSTOR ENCISO DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Invenciones
y Nuevas Tecnologías
INDECOPi



Caratula de Aprobación de la Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías
INDECOPi

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
Calle de la Piedad 138, San Jorge, Lima - Perú. TSP 224 7400 / Fax: 224 6342
E-mail: presidencia@indecopi.gob.pe | Web: www.indecopi.gob.pe

44-01N-1791A

000015
106
97



Registro de la Propiedad Industrial
Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías

TITULO N° 3541

La Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi certifica que por mandato de la Resolución N° 000630-2004/OIN-INDECOPÍ de fecha 31 de mayo de 2004, ha quedado inscrita en el Registro de Patentes de Invención, la siguiente invención:

Denominación : COMPOSICION BIFASICA COSMETICA
Clasificación : A61K 7/00; A61K 7/40
Solicitud : 000637-2001
Fecha de Presentación : 27 de junio de 2001
Fecha de Prioridad : 08 de julio de 2000
Titular : NATURA COSMÉTICOS S/A
País : Brasil
Inventores : ELISE NOZOMI YOSHIMINE FUJIWARA; MONICA FAVARO COSTA GIANOTTI
Vigencia : 27 de junio de 2021


HECTOR ESCOBEDO FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Invenciones
y Nuevas Tecnologías
INDECOPÍ

101
90

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención N° 01 53870, realizado según el artículo 48 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica:

Documentos estudiados:

- . Descripción: folios 5-8
- . Ejemplos: folios 8-10
- . Capítulo reivindicatorio estudiado: 99-102
- . Se reivindica prioridad presentada en Brasil, el 06.07.00, bajo el número PI0002541-0

Objeto de la invención

Según las reivindicaciones 1 a 15 de la presente solicitud, se refiere a una composición para uso cosmético que comprende una primera fase que contiene un gel que contiene una mezcla de agentes antioxidantes y una segunda fase que comprende una emulsión del tipo aceite en agua. Los agentes antioxidantes comprenden una mezcla de ácido ascórbico y proantocianidinas.

Clasificación internacional de patentes A 61 K 9/32

Claridad de la solicitud

El art. 30 de la Decisión 486 establece que *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente solicitud cumple con el requisito de claridad, de acuerdo con el art. 30 de la Decisión 486.

Evaluación de la unidad de invención

El Art. 25 de la decisión 486 dice *"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo"*

De acuerdo a lo anterior, la presente solicitud cumple con el requisito de unidad de invención, contemplado en el art. 25 de la Decisión 486.

Es una invención

El objeto de la presente solicitud sí puede ser considerado una invención, de acuerdo al art. 15 de la Decisión 486.

Excepciones a la patentabilidad

El contenido de las reivindicaciones 1 a 15 de la presente solicitud no se encuentra comprendido dentro de las excepciones a la patentabilidad consideradas dentro del art. 20 de la Decisión 486.

Determinación del estado de la técnica:

Consultadas las fuentes de información con que cuenta este despacho, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de prioridad de la presente solicitud - 06.07.00-, relacionados con la materia de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
1	US 5470874	"Composición para aplicación tópica en la piel humana de ácido ascórbico y proantocianidinas"	28.11.95

Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina establece que: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*

En cumplimiento del artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación de la NOVEDAD

El artículo 16 de la decisión 486 establece *"una invención se considerará nueva cuando no está comprendida dentro del estado de la técnica"*

Se realizó el estudio de novedad y comparando elemento por elemento de la presente solicitud, no se encontraron composiciones iguales a las de la presente solicitud, por lo tanto las reivindicaciones 1 a 15 cumplen con el requisito de novedad de acuerdo con el art. 16 de la decisión 486.

Evaluación del NIVEL INVENTIVO

El artículo 18 de la decisión 486 dispone *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*

El estado de la técnica revela composiciones que contienen protoantocianidinas y ácido ascórbico, pero no las composiciones bifásicas de la presente solicitud que contienen una menor cantidad de dichos compuestos, lo cual constituye una solución inesperada y nada obvia para una persona versada en la materia respecto a esta clase de composiciones.

En conclusión, las composiciones de las reivindicaciones 1 a 15 de la presente solicitud cumplen con el requisito de nivel inventivo, según el art. 18 de la decisión 486.

109
100

Evaluación de la aplicación Industrial

El art. 19 de la Decisión 486 dispone *"Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser producido en la industria"*

De acuerdo a lo anterior, la presente solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial, de acuerdo con el art. 19 de la Decisión 486.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **CONCEDER** el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1-15 (folios 99-102) de la presente solicitud.

CONCEPTO TÉCNICO Número 0257	Jefe de la División Nuevas creaciones	EXAMINADOR TÉCNIC Código 202024
--	--	---

Nota: Teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se cambia el título a *"Composición para uso cosmético de dos fases que contiene una mezcla de ácido ascórbico y proantocianidinas"*

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 4897

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28655

Rad. N° 01-53870

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 01053870 del día 05 de julio del 2001, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 83 a 87 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 01-053870-00007-0000 del 30 de enero del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 99 a 102, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 15 contenidas en los folios 99 a 102, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, es necesario modificar el título de la

4897

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 4897

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28655

Rad. N° 01-53870

invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICION PARA USO COSMETICO DE DOS FASES QUE CONTIENE UNA MEZCLA DE ACIDO ASCORBICO Y PROANTOCIANIDINAS".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" COMPOSICION PARA USO COSMETICO DE DOS FASES QUE CONTIENE UNA MEZCLA DE ACIDO ASCORBICO Y PROANTOCIANIDINAS "

Clasificación IPC: A 61 K 9/32.

Reivindicación(es): 1 a 15 **Follo(s):** 99 a 102.

Titular(es): NATURA COSMETICOS S/A.

Domicilio(s): Itapecerica da Serra, SP, Brasil.

Inventor(es): Elise Nozomi y Yoshimine Fujiwara.

Prioridad N°: PI 0002541-0 **Fecha:** 06 de julio del 2000 **País:** BR.

Vigente desde: 05 de julio del 2001 **Hasta:** 05 de julio del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 4897

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28655

Rad. N° 01-53870

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordoñez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Natura Cosméticos S/A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 1/01 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 FEB. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctor
ALVARO CORREA ORDOÑEZ
Avenida 82 N° 10 – 62, Piso 6.
Bogotá, D.C.

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

101

RADICACIÓN: 1-53870

EDICTO No. 4518

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 4887 de 28-FEB-2007. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" COMPOSICION PARA USO COSMETICO DE DOS FASES QUE CONTIENE UNA MEZCLA DE ACIDO ASCORBICO Y PROANTOCIANIDINAS "

Clasificación IPC: A 61 K 9/32.

Reivindicación(es): 1 a 15 **Folio(s):** 99 a 102.

Titular(es): NATURA COSMETICOS S/A.

Domicilio(s): Itapacirica da Serra, SP, Brasil.

Inventor(es): Elise Nozomi y Yoshimine Fujiwara.

Prioridad Nº: PI 0002541-0 **Fecha:** 06 de julio del 2000 **País:** BR.

Vigente desde: 05 de julio del 2001 **Hasta:** 05 de julio del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordoñez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Natura Cosméticos S/A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 FEB. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JASOLUIS ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles, contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 13-MAR-2007
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 4518

Este edicto se desflja hoy 27-MAR-2007 a las 4:30 p.m.